

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 10 de 2022

REF: N° 110014003078-2020-01054-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 frente a la demandada Alejandra Ceballos Pardo, se requiere al actor para que indique la forma como obtuvo la dirección electrónica y allegue las evidencias correspondientes.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de los oficios de embargo o para que realice el trámite de notificación del ejecutado Jose Mauricio Castañeda Sarmiento, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb7aa3e8bb249bb00f0f1689b796c05da3c59d7fdbbbee1cb127dd11dde8aec**

Documento generado en 11/02/2022 06:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>